

en nombre y representación de Rachida Salah Mimoun, D.ª María Teresa Vera en nombre y representación de Faiza Kassami y, Fernando L. Cabo Tuero en nombre y representación Naima Saou, contra la sentencia de fecha 29 de febrero de 2008, dictada en los autos de Juicio Oral nº 145/07 por el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado del Penal nº 1 de Melilla, debemos revocar y revocamos la sentencia impugnada y en su lugar dictar otra absolviendo a José Manuel Tellez Segura, Rachida Salah Mimoun, Faiza Kassami, y a Naima Saou del delito del artículo 313 número 1º del Código Penal por el que fueron condenados, con declaración de oficio de las costas de ambas instancias.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolés saber que contra la misma no cabe recurso alguno en la vía judicial, ordinaria, y a su debido tiempo, remítanse los autos originales, a los que se unirá testimonio de esta sentencia al referido Juzgado para su conocimiento y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se obtendrá certificación para unirla al rollo correspondiente, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a Rachida Maaraoui en ignorado paradero, extendiendo la presente en Melilla a 2 de junio de 2008.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

